

H.L. Wiechers aprox. a los 40 años, hacia la época de Cerritos de San Juan.



**Fotos Tomadas por el Autor del diploma regalado por los obreros de la fábrica de Cerritos a H.L. Wiechers el 15 de julio de 1884.
El original cuelga en casa de José Adolfo Wiechers Escandón.**



Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz a favor de H.L. Wiechers

330

JOSE CORTES Y FRIAS, Gobernador provisional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, á sus habitantes, sabed: que la H. Legislatura del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«Número 55.—La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en nombre del pueblo, decreta:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes la concesión hecha por el Ayuntamiento de Orizaba, en Diciembre 31 de 1883, al Sr. H. L. Wiechers por el término de 5 años, relativa á la exención de los derechos municipales que en su período de tiempo debieran causar las mercancías que introduzca en la Fábrica de «los Cerritos,» y que se enumeran en la referida concesión.

Dado en Orizaba, á 19 de Noviembre de 1884.
—*Leonardo Zenil y Martinez*, Diputado Presidente.—*Vicente G. Zamora*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se publique en el «Periódico Oficial,» para que surta sus efectos.

Orizaba, Noviembre 22 de 1884.—*J. Cortés y Frias*.—*José Hernández Carrasco*, Secretario.

Copia oficial, del 10 de septiembre de 1881, de la solicitud de de H.L. Wiechers del día 7 anterior pidiendo la adjudicación de los terrenos de Cerritos de San Juan. Archivo Municipal de Orizaba. Fotos Cortesía de Edgar Pérez García.

Jun 5. R. de Hospitales
S. W. ^{N.º 10} N.º 10
Wiechers H. L.
Relativo a la solicitud de este Sr. para que
se le venda o adjudique una parte del Egedo
denominado los Cerritos de San Juan con el fin
de establecer en este punto una fabrica de helados
y bebidas.
Septiembre 10.
Año de 1881.

Causa Doscientas y sesenta y cinco debidamente con-
clada. H. Ayuntamiento. - H. L. Wiechers
por sí ante V. H. respectivamente expongo: que durante
establecer una fábrica de heladas en las inmediaciones de
esta ciudad, me he fijado en la parte occidental del
lugar conocido con el nombre de los Herritos, si las con-
diciones de adquisición fueran equitativas y convenientes
para mí. Los linderos del terreno que solicito
son los siguientes: Al meridional natural del
lugar desde la orilla del río, punta chica hasta su
Punto el de la grande. Al Sur la línea que limita el mismo
presente con el terreno que con una calle de por medio se separa
a la R. P. de la de los Señores del barrio de Ahuallan, al Oriente
el camino que abrió el Sr. Don Alberto López y que
quiere para ser esta calle de uno y otro lado teniendo dos fajas
solas sobre los terrenos de cada uno y al Poniente el río de
Santiago que en el punto y sabiendo que dicho
el terreno que solicito esta arrendado al Sr. Don Manuel García
inmediatamente en Refugio me he dirigido a este Señor quien esta día
favorable de la puesta a redimir los derechos que tiene como un
cho, o don como datario, para pedir la adjudicación del terreno en su
sede, en los términos que previene la ley de 25 de
Junio de 1856, proponiéndome yo en obsequio de
los hospitales de la ciudad a quienes los terrenos
pertenezcan, redimir, al contado, el precio de la adju-
dicación, con el fin de que pueda ser capital para
aquí tal vez son más ventajoso para los mismos Hos-
pitaes. Como razón si el Sr. García paga a
una renta en la general por todos los Estados, se hace
indispensable para que sirvan de base a la opera-
ción, fijar la parte de renta que corresponde a los
terrenos cuya adjudicación solicito. En esta in-
tención y bajo el concepto de que estoy dispuesto a
legitimizar los derechos que representan siempre que
puedo convenir las condiciones que fije esta H.
cooperación en cuanto a la parte de renta que
corresponda a dichos terrenos, a V. H. suplico

ca se sirva tener como hecha la presente solici-
tud para el efecto de adquirir los derechos
que me dá la ley y nombrar la Comision
que se sirva entender conmigo en este asunto
por que temiendo que tomar una pronta resolucion
por tener pendientes otros asuntos, no me seria
posible esperar por mucho tiempo. Protesto á un
El Senador Municipal mi respeto. – Oriáaba
á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta
y uno. – H. L. Wiechers

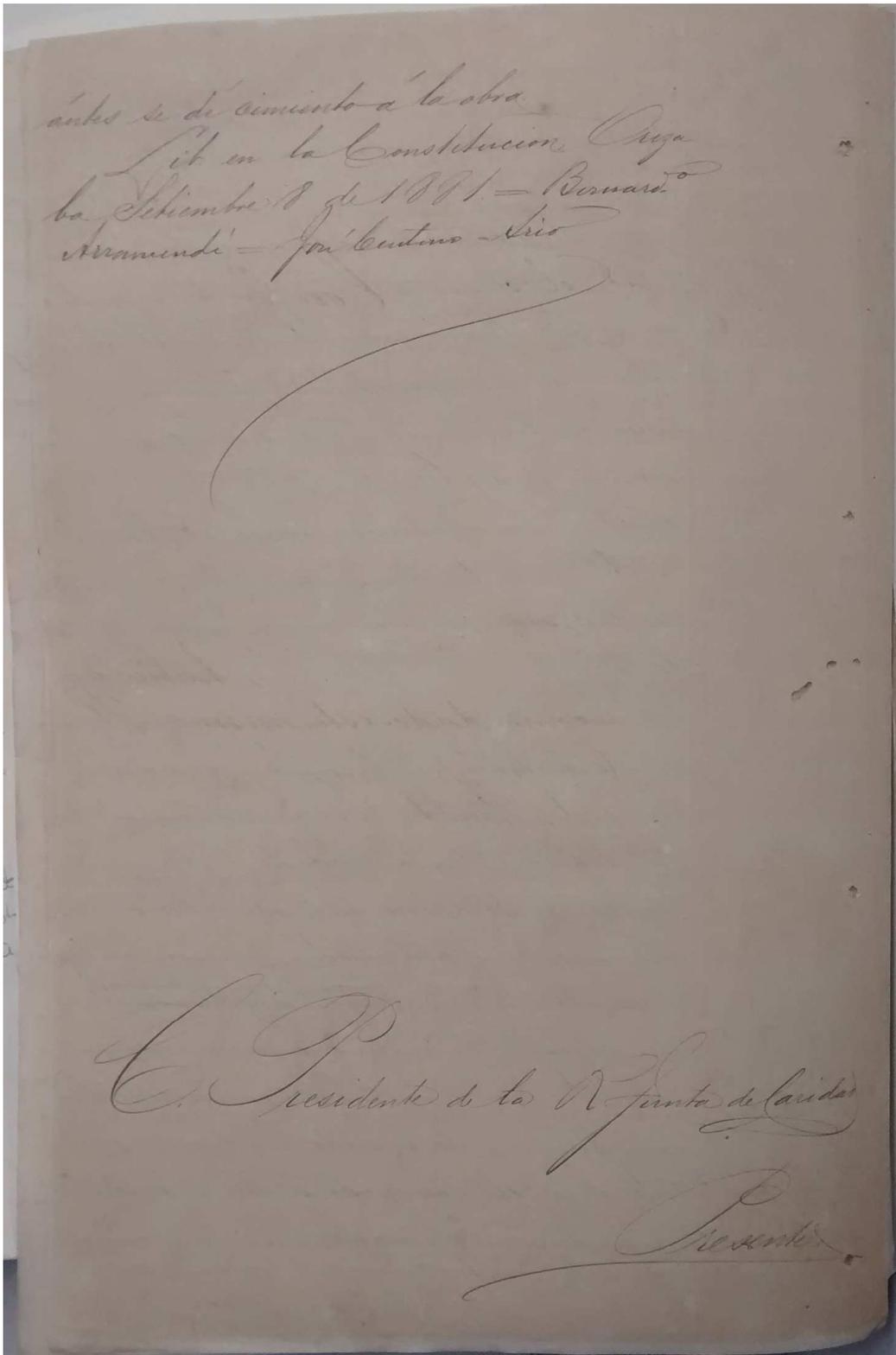
Copia de su original remitido á la R. Junta
de Caridad. Oriáaba Setiembre 10 de 1881.
José Antonio
Pico

Copia del oficio del 8 de septiembre de 1881, del Ayuntamiento a la Junta de Caridad de Orizaba, recomendando aprobar la solicitud de H.L. Wiechers. Archivo Municipal de Orizaba. Fotos Cortesía de Edgar Pérez García.

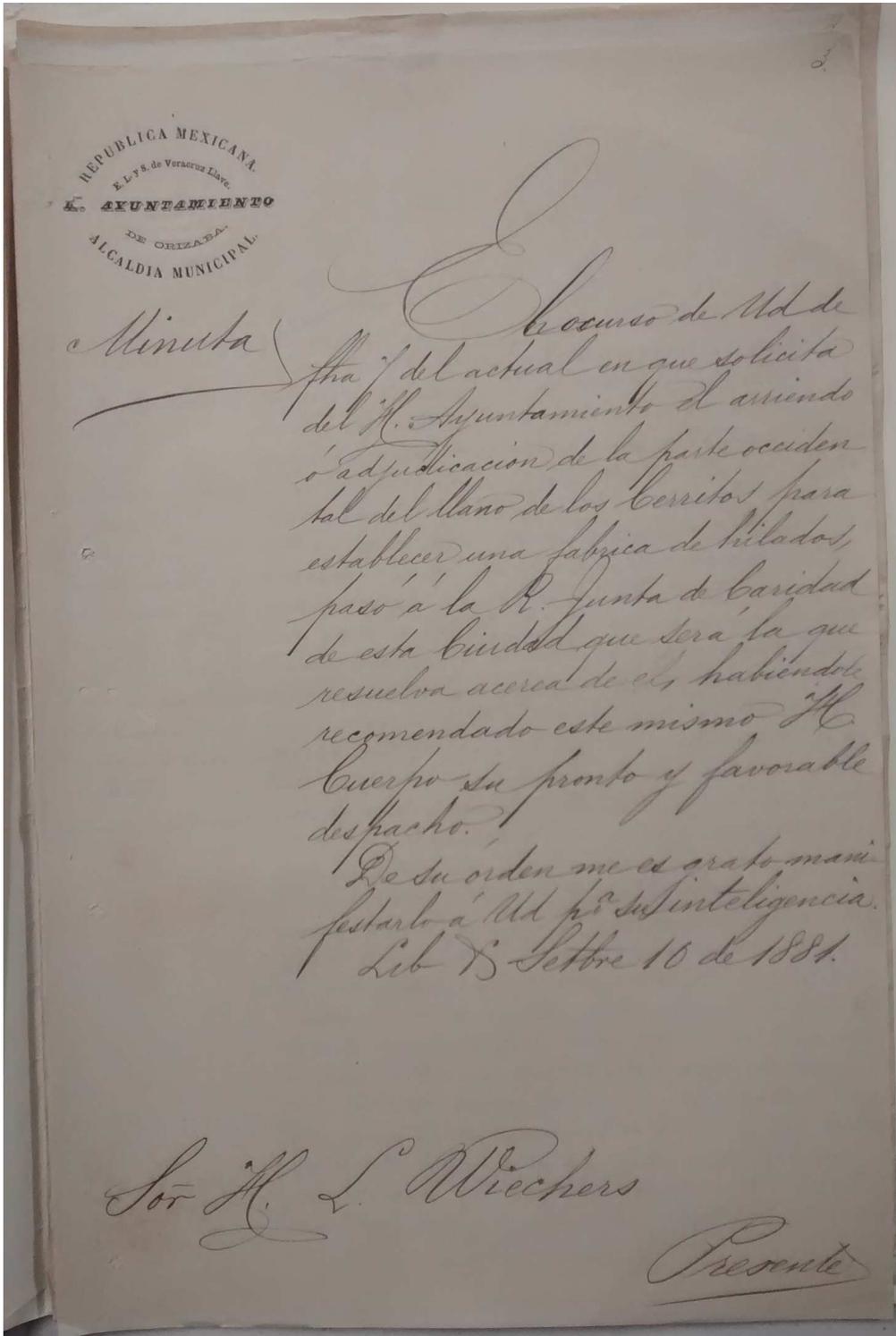
Manuscrito 9

Tengo la honra de remitir a esta Junta el oficio que con fecha de ayer dirigió a esta Corporación el Sr. H. L. Wiechers solicitando en representación propia la adjudicación de los terrenos que abaza el Cuzco denominado de los Cerros de San Juan para establecer en ellos una fábrica de hilados.

Aunque los terrenos que abaza respecto de la renta y capital en que puede fijarse la adjudicación no son en realidad obstáculos para la empresa que se propone como esta se de todo punto conveniente a los intereses de Orizaba, el Ayuntamiento por lo que todas las autoridades deben apoyar lo facilitando los medios que dependan de sus recursos y atribuciones para que el logro del establecimiento de ^{una empresa} ~~un util~~ ^{de localidades} ~~las~~ en este concepto se inclina a recomendar a esta Junta que favorezca con todo lo que pueda a la referida Empresa estableciéndola de ese modo a que sus deseos no queden en proyecto. Teni que cuarenta



Copia de carta del 8 de septiembre de 1881, del Ayuntamiento de Orizaba a H.L. Wiechers. Archivo Municipal de Orizaba. Foto Cortesía de Edgar Pérez García.



Copia de carta del 17 de septiembre de 1881, de la Junta de Caridad al Ayuntamiento de Orizaba, aprobando la venta de terrenos a H.L. Wiechers, y sus condiciones. Archivo Municipal de Orizaba. Fotos Cortesía de Edgar Pérez García.

Orizaba, Sept. 17 de 1881. La R. Junta de Caridad acogiendo la solicitud del Señor H. L. Wiechers, que elevó a su H. Ayuntamiento con fecha siete del corriente, pretendiendo en adjudicación o venta una parte del Eido llamado de los Cerritos de San Juan, propios de los Hospitales de Caridad de esta Ciudad, para establecer en un lugar una Fabrica de hilados; y suplicándole por tomándose a la vez en consideración la especial rama cuanto antes comendación que en mismo H. cuerpo tuvo a en concurrencia del bien hacer a esta R. Junta, que me honro de pre- fecto lo acordado sidiere, para que p. su parte no se opusiera obstaculo por la R. Junta ni dificultad alguna a las pretenciones del solici- de caridad sobre tanto, sino que por el contrario probara su mas eficaz cooperacion, a fin de ver realizado el pensa- miento del peticionario, puesto que de ello resulta- rian beneficios incalculables a la poblacion, la R. Junta deseosa de obsequiar los filantropicos sentimientos de la H. Corporacion, y abundando en las mismas ideas, pues que no desconoce los incalculables bienes que al Municipio vienen de que se lleve al cabo la obra proyectada, y tenien- do en consideracion p. otra parte que la propia Junta en vez de sentir dano alguno en desprender de una parte de los bienes racionales que tiene bajo su administracion, le resulta un palpable benefi- cio, toda vez que el terreno que se solicita, pro- ducir muy escasos recursos en el uso a que actual- mente está destinado, y que p. su mala calidad no puede darsle otro destino, y aun concediendole que fuera útil para la labor, tampoco se saca-

rian de él mayores ventajas en su arriendo. Estas y otras mil consideraciones que fueron expuestas p^r la comisión de Hacienda, a quien la solicitud se pasó para que dictaminara lo conveniente, tomó la repetida Junta en consideración en la sesión celebrada el día quince del corriente, y de la discusión que provocó, previa la dispensa de trámites que se le concedieron, fueron aprobadas las siguientes bases.

1.^a El terreno solicitado en compra por el Sr. H. L. Wiechers, y que comprende una extensión de treinta cuartillos, bajo los linderos demarcados en su anterior curso, se le darán en venta al precio de cincuenta pesos cuartilla; cuyo importe de mil quinientos pesos enterrará de contado luego que se le otorgue la escritura respectiva. —

2.^a Se recabará del Superior Gobierno del Estado la aprobación de este contrato, y en consecuencia la necesidad de realizarlo; con su autorización se fincará el capital importe de la venta, a favor de los Hospitales de Caridad, de la manera que sea más ventajosa y provee todas las condiciones de seguridad. —

3.^a Los gastos todos que se originen p^r dicho contrato serán a cargo del solicitante, así como de su obligación recabar del H. Ayuntamiento el permiso para el uso del agua de que tiene que servirse, del río que corre a los márgenes del terreno que se imagina. —

4.^a No podrá obtener ni cortar, o de alguna manera embarazar el paso que como camino de uso público, queda al Oriente de dicho terreno, y que conduce al Puerto inmediato de Ahuatlancillo y Rancherías circunvecinas. —

5.^a El otorgamiento de la escritura de venta, y la posesión del terreno se verificará p^r el Sr. Sindico Procurador de la N. Junta de Caridad.

La N. Junta de Caridad al participar a su H. Ayuntamiento el resultado de

la gestión del Sr. Wiechers, se permite hacerle
especial recomendación, para que sin pérdida
de tiempo lo eleve al conocimiento del Sup.^{to} G^o
del Estado, á fin de que p. su parte se sirva pres-
tar un respetable aprobación á los acuerdos inser-
tos, apoyando la solicitud en las ventajas inmen-
sas que á la localidad resultan con la realización
del juramento del Sr. Wiechers, como á la
propia Insula con obtener un capital que le pro-
ducirá mayores recursos para las atenciones de
los Hospitales de Caridad á que pertenece.
Libertad en la Constitución, Miraba
Set. 17. de 1881.
F. Aguirre

Oct. 2. Conzales.
1881

C. Presidente del H.
Ayuntamiento de esta Ciudad

Presente

Escaneo de Fotocopias y Transcripción de las Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Orizaba del 28 de septiembre de 1881 (sobre la compraventa de los terrenos de Cerritos) y del 18 de noviembre de 1881 (sobre los derechos de agua). Los documentos son cortesía de don Agustín García Márquez, de Orizaba. La transcripción es del autor, en varios casos apoyándose en información del libro *Raíz y Razón de Ixhuatlancillo*, de don Agustín García Márquez.

Inscripción N°323, del 28 de septiembre de 1881, sobre la compraventa del terreno de Cerritos, con tres anotaciones marginales de gran relevancia (cuenta con la firma manuscrita de H.L. Wiechers).

Primera Anotación al Margen (relativa a esta escritura): Número 323. [--] de venta en [--] de una fracción de los Ejidos de los Cerritos situados en el Cl. [Cuartel] 9° de esta ciudad, otorgada por el Síndico Procurador de la R. Junta de Caridad [___] del C. [ciudadano] H.L. Wiechers.

Segunda Anotación al Margen (relativa a la construcción de la fábrica en los terrenos): Por el Título Supletorio cuya inscripción hice (sic) bajo el número 108, consta que el Sr. Enrique Wiechers construyó en el terreno [--] está la Fábrica de Hilados y Tejidos llamada de "Los Cerritos", que es de su propiedad. Orizaba, 3 de junio de 1886. [Hay Firma].

Tercera Anotación al Margen (relativa a la venta de los terrenos): Por escritura cuya inscripción se hizo con fecha de hoy bajo el número 109 consta que el Sr. E.L. Wiechers vendió a la Compañía Anónima Manufacturera de "Los Cerritos" el terreno de que aquí se trata con la fábrica, quedan [--] los bienes hipotecados por 200 mil pesos. Orizaba, 7 de junio de 1886. [Hay firma].

Al Centro: En la Ciudad de Orizaba, a los 28 días del mes de Setiembre de 1881, ante mí, el Tenedor del Registro del Cantón, compareció el C. H.L. Wiechers, soltero, mayor de edad, de esta vecindad y comerciante, a quien conozco, y habiéndose examinado el título que presentó a esta oficina, a las 11 y media de la mañana del día de ayer, y por el cual aparece: que el C. Cesario Jiménez, casado, mayor de edad, de esta misma vecindad, y con el carácter de Síndico Procurador de la Respetable Junta de Caridad de esta Ciudad, ante el Escribano C. Ignacio Mariz el día 23 del corriente, declaró: que con el carácter con que se apersonaba y en cuenta de la autorización que se le había concedido, según lo atestaban los documentos insertos al principio de de este mismo título, a nombre, voz y representación de la Respetable Junta de Caridad de esta Ciudad, había dado en venta real y enajenación, hoy desde ahora para siempre a favor del comparente, una parte de terreno de los Ejidos nombrados de los Cerritos de San Juan, situados al Norte de esta Ciudad, la cual abraza una extensión de 30 cuartillas de plan según aparecía del plano que obra en la Secretaría de la mencionada Junta, y está cargada hacia el Poniente, teniendo por este viento como límite las márgenes del río nombrado de Orizaba, y por los otros tres, hasta las respectivas zanjas que lo circundan, las cuales servían de límite o linderos desde [--] y para lo sucesivo del terreno enajenado y servirá de Norte en cualquiera contienda que sostuviere respecto de la capacidad del terreno des[--], lindando por el Sur con Puerta Chica y terrenos del rancho San Isidro hasta encontrar la zanja que de Sur a Norte limita el comprendido en esta venta, al Sur y zanja y calle de por medio con los solares que es ocupado y pertenecen al barrio de Ixhuatlán, con que termina el cuartel noveno de esta Ciudad; por el Oriente, con el camino que abrió el finado C. Alberto López Nava, teniendo en medio dos puertas de cal y canto, el cual quedará de uso público para los viandantes que caminan para Puerta Chica y demás lugares de la demarcación y por el Poniente

con el mencionado río Orizaba, del cual podrá hacer el uso convenido el nuevo propietario conforme a los convenios y estipulaciones que acerca del particular tuviera con el Honorable Ayuntamiento de la Ciudad. Que el terreno enajenado forma parte de los que antiguamente se denominaban Ejidos de la Ciudad, y de tiempo muy antiguo fueron cedidos por el Ex-Conde del Valle de Orizaba a favor de los vecinos [--] de ella para que llevasen allí a pastar sus animales, habiendo después consentido los sucesores Ex-Conde del Valle, de acuerdo con el Honorable Ayuntamiento, por escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 1846, ante el mismo Escribano C. Mariz, cuyo testimonio fue inscrito en el Registro público del Cantón con fecha 21 de noviembre de 1877, se cedieron a la Junta de Caridad, que entonces dependía de la Mitra y Obispado de Puebla, por cuyo motivo dichos Ejidos pasaron al dominio de la Nación conforme a lo dispuesto en las leyes de nacionalización de todos los bienes que administraba el Clero, y no habiendo sido estos denunciados ni adjudicados a terceras personas, en virtud de la aplicación que de ellos se hizo por resolución de 25 de Setiembre de 1869 que obra en el archivo de la Junta y se copia literalmente en las constancias con que da principio esta escritura como que se [man]daron aplicar a las atenciones de los mismos hospitales a quienes les estaban destinados, quienes desde esa fecha los habían poseído como cosa propia sin contradicción de persona alguna y sin reconocimiento ni gravamen de ningún género. Qué con los títulos legítimos y por virtud de la autorización del Superior Gobierno del Estado, que se dejaba acreditada en este instrumento y bajo el concepto de estar libres los terrenos expresados, los vendió a favor del comparente por la suma de MIL QUINIENTOS PESOS con que se concertó la enajenación, la cual había enterado en dinero de contado, que de momento había entrado a la Tesorería de la Junta, para darle después el destino conveniente con la autorización del Superior Gobierno del Estado, y de esa cantidad entendía con las renunciaciones legales y la del artículo 292 del Código de Procedimientos del Estado, desistiendo a la propia Junta por que se apersonaba de todo derecho y dominio que tuviese y le perteneciera sobre el terreno vendido, y lo cedía, renunciaba y traspasaba a favor del nuevo propietario, a quien se le había entregado en señal de verdadera tradición, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, zanjas, regalías y servidumbres que tuvieran y le pertenecieran de hecho y de derecho, para que pudiera hacer en él todas las obras, edificios, oficinas y demás usos que le convinieran, y que no embaracen ellas de modo alguno el camino que como de uso público quedaba al Oriente del terreno vendido, no haciéndole entrega del título de dominio por ser este general de todos los Ejidos que pertenecen a la Junta vendedora, pero se haría en él la debida anotación, por lo que hacía a este contrato, quedando obligada la Junta al saneamiento en el orden prevenido en el artículo 1826 del Código Civil, advirtiendo que la fracción de terreno vendida por el tenor a la presente, estaba arrendada al C. Manuel García Rojano por la expresada Junta de Caridad de la cual se desprende voluntariamente con el objeto de que pudiese realizarse el contrato de venta de que se venía hablando, sin reservarse derechos algunos a este respecto, pues que se entendería directamente con la citada Junta para el rebajo en el arrendamiento que correspondiera a aquella parte del terreno que devolvía y en comprobación de este hecho suscribiría esta escritura, y por último, que el comparente aceptó dicha escritura. Y considerando el mencionado título arreglado a Ley, no existiendo en los libros de esta oficina del mes de septiembre de 1869 a la fecha, más inscripciones referentes al terreno vendido, que la donación de que se ha hecho mérito, que pasó en la fecha indicada bajo el número 300 y la de arrendamiento, que también se ha hecho mención y que pasó el 27 de noviembre de 1877, bajo el número 304, asiento lo presente, que firmó el comparente, a quien se le devolvió el mismo título, al cual tocó el número 323, siendo la relación que de él se ha hecho fielmente extractada. Doy Fe. [Firmas] H.L. Wiechers – Bno. Arzamendi.

LA SUSCRITA, LIC. ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA DECIMA QUINTA ZONA REGISTRAL. C E R T I F I C A: QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL LA INSCRIPCION 323 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1881 QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA.- POR LO QUE A PETICION DEL C. PRESIDENTE MPAL. LOCAL SE EXPIDE.- DERECHOS 561/98.- EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, A 19 DE MAYO DE 1998.- LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO. LIC. ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ. Hay un timbre que dice: "Registro Público de la Propiedad y Comercio. Orizaba, Ver."

Inscripción N°411, del 18 de noviembre de 1881, sobre la cesión de derechos de agua, con dos anotaciones marginales de relevancia.

Primera Anotación al Margen (relativa a esta escritura): Número 411. Escritura de concesión de agua para dar movimiento a una fábrica en construcción en el llano de los Cerritos de San Juan [--] pensión de \$100 [--] por el H. Ayuntamiento de esta Ciudad a favor de H.L. Wiechers.

Segunda Anotación al Margen (relativa a la venta de los derechos de agua junto con los terrenos): Por Escritura Otorgada [--] cuya inscripción [--] hoy bajo el N°109, [--] que el Sr. E.L. Wiechers vendió el derecho de uso de dos bueyes de agua del río Orizaba, de que se trata, a la Compañía Manufacturera de Cerritos. Orizaba, 7 de junio de 1886.

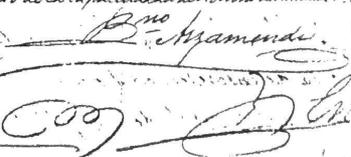
Al Centro: En la Ciudad de Orizaba, a los 18 días del mes de Noviembre de 1881, ante mí, el Tenedor del Registro del Cantón, compareció el C. Cesario Jiménez, casado, mayor de edad, de esta vecindad y Síndico del Honorable Ayuntamiento de esta Ciudad, a quien conozco, y habiéndose examinado dos títulos iguales que presentó a esta oficina, a las 12 de la mañana del día de antes de ayer, y por los cuales aparece que el comparente por ante el Escribano C. Ignacio Mariz, el día 7 del mes corriente dijo: que a la solicitud que elevó al Honorable Ayuntamiento a que pertenecía, el Sr. H.L. Wiechers, se acordaron por el mismo Honorable Cuerpo y se aprobaron las siguientes condiciones: PRIMERA. Se concede al Señor H.L. Wiechers la autorización que solicita de tomar del río de Orizaba, hasta dos bueyes de agua, para dar movimiento a la fábrica de hilados que va a establecer en el llano denominado "Los Cerritos de San Juan", con la obligación de devolver al propio río dicha agua, limpia de toda suciedad proveniente de la fábrica como basura, desperdicios ácidos, tintas y cualquiera otro, o de las personas, como aguas heces del servicio doméstico, y de toda emanación de los comunes generales o particulares que se establezcan, en virtud de que el propio líquido entrará a las capas de la Ciudad para surtir a las fuentes públicas y particulares ce que se hace uso para la vida. SEGUNDA. El interesado pagará la pensión anual de 100 pesos por el uso del agua de que trata la anterior proposición. TERCERA. Queda exento de pagar la referida pensión por el término de 5 años, que comenzarán a contarse desde el día en que se tire la escritura respectiva de este convenio. CUARTA. Se autoriza al Síndico del Honorable Ayuntamiento para otorgar la mencionada escritura cuyo acto, así como el del testimonio correspondiente a esta Municipalidad con la inscripción del Registro Público, serán de cuenta del interesado. QUINTA. Comuníquese al Señor H.L. Wiechers las anteriores resoluciones recaídas a las solicitudes que dirigió en 7 de Setiembre próximo pasado, a la Tesorería Municipal cuando aquel haya manifestado su conformidad y al Fontanero de la Ciudad para que frecuentemente inspeccione el desagüe de la Fábrica que entra al río, y archívese el expediente; que por consecuencia, en su calidad de Síndico de dicho Honorable Cuerpo y con la autorización que el mismo le tenía concedida para este acto en la

comunicación que consta al principio de este mismo título, declaró: que a nombre y representación del propio Honorable Cuerpo por quien se apersonaba, concedía y permitía al Señor W.L. (sic) Wiechers, que tome del río llamado de Orizaba, hasta dos bueyes de agua que necesita para dar movimiento a la Fábrica de hilados que había comenzado a construir en los terrenos nombrados de los Cerritos de San Juan que adquirió en compra de la Respetable unta de Caridad de esta Ciudad, con la obligación de devolver dicha agua al propio río de que la toma, limpia de toda clase de suciedad, como se ha expresado en la primera de las condiciones in[--] y en la misma cantidad que la reciba, siendo de su cuenta los gastos de construcción de la presa, caño de desagüe y demás que necesitare hacer para la toma y devolución del agua de que se sirviese; por cuya concesión pagará el interesado a la Municipalidad la pensión anual de 100 pesos, después de pasados los primeros cinco años en que se acordó exonerado de esta obligación, que comenzarán a correr y contarse desde esta fecha y vencido en igual día del año próximo venidero de 1886, y desde entonces para lo sucesivo pagará la pensión dicha por anualidades vencidas, y por todo el tiempo que hiciere uso del aquí mencionado río de Orizaba; que la Municipalidad tendría la obligación de mantener y conservar en el mismo curso, sin darle otra dirección o cause diverso del que tiene, por lo menos hasta el lugar en que el Señor Wiechers establezca su presa, siendo obligación del mismo Honorable Cuerpo mantener en su curso ordinario la corriente natural del río, evitándole todo obstáculo o motivo que le llegare a impedir, ni consentir obra alguna que menoscabe su caudal, comprometiéndose a que esta concesión y sus demás condiciones serían por ahora y siempre, ciertas y seguras, y respetadas por las corporaciones venideras, sólo por el bien que de ello resultan a los fondos municipales, sino por todas las demás consideraciones de utilidad y ventaja que a esta población venían con la plantación de la obra que el interesado había puesto ya en práctica; y por último, que el Licenciado C. Bernardo Calero, mayor de edad, vecino de Veracruz, de paso en ésta, y con el carácter que comprobó de apoderado general del Señor H.L. Wiechers, aceptó dicha escritura para seguridad de su poderdante, quien personalmente fue impuesto de las condiciones de esta concesión, que le fueron dadas a conocer por la comunicación oficial que le dirigió este Honorable Ayuntamiento y recibida en la Ciudad de Veracruz, motivando con ellas su conformidad, y desde luego a nombre de su referido poderdante se obligaba a quedar y cumplir estrictamente con las que le imponía el acuerdo del Honorable Ayuntamiento, que se había insertado en lo conducente en este instrumento, sin faltar a ellas en lo más mínimo, y si lo contrario hiciere, quería y consentía en ser compelido y obligado a su cumplimiento, como si fuese negocio suyo propio, pues a su fiel cumplimiento obligaba los bienes con que se apersonaba presentes y futuros en forma legal. Y considerado el mencionado título arreglado a la Ley, no existiendo en los libros de esta Oficina del mes de septiembre de 1869 a la fecha inscripción alguna referente a dicha concesión, asiento lo presente, que firmó el comparente, a quien le devolvieron los mismos títulos, a los cuales tocó el número 411, siendo la relación que de ellos se ha hecho fielmente extractada. Doy fe. [Firmas] Cesario Jiménez – Bno. Arzamendi.

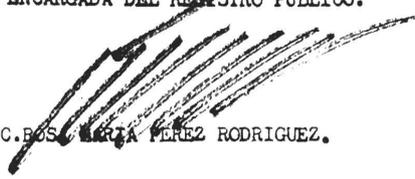
LA SUSCRITA, LIC. ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA DECIMA QUINTA ZONA REGISTRAL. C E R T I F I C A: QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL LA INSCRIPCION 411 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1881 QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA.- POR LO QUE A PETICION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LOCAL SE EXPIDE.- OF. 561/98.- EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, A 19 DE MAYO DE 1998.- LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO. LIC. ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ. Hay un timbre que dice: "Registro Público de la Propiedad y Comercio. Orizaba, Ver."

... de San Juan de los Rios a una y calle de por medio con los solares que se crearon a su
... ochocientos y sesenta y siete pertenecen al barrio nombrado de San Juan de los Rios, con que termino
el terreno el cuartel nuevo de esta Ciudad; por el Oriente, con el camino
Por escritura unija que abrio el finado Sr. Alberto Lopez Navia, tiene en do en medio
... de tres picutas de cal y canto, el cual quedara de uso publico para
... de las picutas que caminan para Puerta Chica y demas lugares de
... (Numeros Civiles de marcacion) y por el Poniente, con el mencionado rio de Cuicatlan
... cuenta que cual podra hacer el uso conveniente el nuevo propietario con
... Sr. D. L. Wiechers a los convenios y estipulaciones que acerca del particular han
... a la Compañia con el Honorable Ayuntamiento de la Ciudad. Que el terreno
... en un terreno en un enajenado forma parte de los que antiguamente de donacion
... a la Compañia de San Juan de los Rios de la Ciudad; y de tiempo muy antiguo fueron cedidos
... el terreno de por el Sr. Conde del Valle de Cuicatlan, a favor de los señores
... me aqui se trata conde ella, para que llevasen alli a pastar sus animales, habiendo
... a Subria, que con despues consentido los dueños del mencionado tenio Sr. Conde
... Sr. D. Juan de los Rios del Valle, de acuerdo con el Honorable Ayuntamiento, por el
... cados por do, en su publica otorgada el veintinueve de Diciembre de mil ochocientos
... el peros. Los cuarenta y seis, ante el mismo Escribano Sr. Maria; cuyo
... Cuicatlan de mano fue inscrito en el Registro publico del Cantón, con fecha
... de mil ochocientos veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete
... de ochenta y seis.
El terreno se cediere a la Junta de Ciudad, que entonces dependia del
... Obispo de Puebla, por cuyo motivo dicho Sr. Conde
... al dominio de la Nacion conforme a lo dispuesto en las leyes
... nacionalizacion de todos los bienes que administraba el Estado
... no habiendo sido estos denunciados ni adjudicados a personas
... personales en virtud de la aplicacion que de ellos se hizo por
...olucion de veintinueve de setiembre de mil ochocientos setenta
... que ota en el archivo de la Junta y de copia literalmente en la
... constancia con que da principio esta escritura, como que de
... daron aplicar a las atenciones de los mismos hospitales a que
... les estaban destinados, quienes desde esa fecha los habian po
... deido como cosa propia sin contradiccion de persona alguna,
... sin reconocimientos ni gravamen de ningun genero. Que con
... los titulos legitimos y por virtud de la autorizacion del Superior
... Gobierno del Estado, que se daba acreditada en este instrumento
... y bajo el concepto de estar libres los terrenos expresados, los señores
... a favor del comparente por la suma de mil quinientos pesos, en
... que se concertó la enajenacion, la cual habia enterado en dinero
... de contado, que de momento habia entrado a la Tesoreria de la
... Junta, para darle despues el destino conveniente con la autoriza
... cion del Superior Gobierno del Estado, y de esa cantidad de



en forma de escritura con su fundación de mil ochocientos treinta y cinco 255.
con las remisiones de la ley y la del artículo de los artículos noventa y dos del
Código de Procedimientos del Estado, de donde se deduce que la propia
ta por que se apersonó de todo derecho y dominio que tuvo y le
perteneciera sobre el terreno vendido y lo cedió, renunció y le
quedó en favor del nuevo propietario, a quien se le había entre
gado un título de verdadera tradición, con todos sus usos, costun
bras, entradas, salidas, banfas, regalías y demás derechos que tuvo y
le pertenecían de hecho y de derecho, para que pudiera hacer
en él todas las obras, edificios, oficinas y demás usos que le convi
nieran, y que no embarazasen ellas en modo alguno el camino
que como de uso público que data al Quinto del terreno vendido
no haciéndolo entrega del título de dominio por ser este general
de todos los terrenos que pertenecían a la Cunta vendedora, pero
se había en él la debida anotación, por lo que hacía a este con
trato que dando obligada la Cunta al saneamiento en el orden
prevenido en el artículo mil ochocientos veintiseis del Código de
procedimientos, advirtiendo que la fracción de terreno vendida por el tenor a
la presente escritura, estaba arrendada al Sr. Manuel María Ro
dríguez por la espuesta Cunta de Cavidad, de la cual se despenda
voluntariamente con objeto de que pudiese realizarse el contrato
de venta de que se venia hablando, sin reservarse derechos alguno
a este respecto, pues que se entendía directamente con la Cunta
Cunta para el trabajo en el arrendamiento que como se dice a
aquella parte de terreno que devolvía y en comprobación de este
hecho suscrita esta escritura, y por último, que el comprador
acepta dicha escritura. Considerado el mencionado título de
glado a Ley no existiendo en los libros de esta Oficina, del tomo
de este tomo de mil ochocientos treinta y nueve a la fecha, más
inscripciones referentes al terreno vendido, que la de donación
que se ha hecho mención, que pasó en la fecha indicada bajo el
numero trescientos y la de arrendamiento, de que también se ha
hecho mención y que pasó el veintisiete de Noviembre de mil ocho
cientos treinta y siete, bajo el numero trescientos cuatro, asiendo la pre
sente, que firmó el comprador a quien se le devolvio el mismo título, al
cual se le dio el numero trescientos veintidós, de donde se deduce que de él se ha
hecho fielmente extractada. Doy fe. E. P. de las no sale. E. P. y servirá de nota
moral que en esta escritura se contiene respecto de la capacidad del tenor de donación, que
H. L. Wiechers   

LA SUSCRITA.-LIC. ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA DECIMA QUINTA ZONA REGISTRAL.- - - -
C E R T I F I C A.-QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL LA INSCRIPCION 323 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1881 QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA.-POR LO QUE A PETICION DEL C. PRESIDENTE MPAL.LOCAL SE EXPIDE .-DERECHOS 561/98.-EN LA CIUDAD DE ORIZABA VERACRUZ A 19 DE MAYO DE 1998.- - - - -
LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO.


LIC. ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ.



18/Nov/1881 Concesión de agua



Número 11



En la ciudad de Oaxaca, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, ante mí, el Secretario del Registro del Cantón, compareció el Sr. Cesario Comas, casado, mayor de edad, de esta vecindad y Sindico del Honorable Ayuntamiento de esta Ciudad, a quien conozco, y habiéndole examinado dos títulos iguales que presentó a esta Oficina, a las doce y tres cuartos de la mañana del día de antes de ayer, y por los cuales aparece que el comparente por ante el Escrivano Ignacio Maza, el día diece del mes corriente, dijo que si la solución que elevó al Honorable Ayuntamiento a que pertenecía, el señor H. L. Wiechers, se encontraba en el Mano de la ley por el mismo Honorable Cuerpo y se aprobaron las siguientes condiciones de San Juan de los Rios. Primerá. Se concede al señor H. L. Wiechers, la autorización de tres años que solicita de tomar del rio de Oaxaca, hasta dos buques de veinte y cinco toneladas, para dar movimiento a la trábrica de pulados que va a establecer en el Mano denominados. Los costos de San Juan con la obligación de devolver al propio río dicha agua, limpia de todo daño.

...nueva obra de sujeción, proveniente de la fábrica, como basuras, de pueras
...una insup. ácidos, tintas y cualquiera otra, ó de las personas, como aguas
...ho, bajo el del servicio doméstico, y de toda emanación de los cominid. quier
...Cinco mil reales ó particulares que se establecán, en virtud de que el propio
...debr E. L. do entrará á las cajas de la Ciudad para surtir á las fuentes p
...vencido el de álicas y particulares de que se hace uso para la vida. Segunda. Q
...me de dos interesados pagará la pensión anual de cien pesos por el uso de
...te agua del agua de que trata la anterior proposición. Tercera. Queda con
...... de donde pagar la referida pensión por el término de cinco años, que
...trata, ó la Comenzarán á contar desde el día en que se bre la escritura de
...manipulaciones respectivas de este convenio. Cuarta. Se autoriza al Sindico del Hon
...... rable Ayuntamiento para otorgar la mencionada escritura, cuya
...... de los, así como el del testimonio correspondiente á esta Municipalida
...... mil ochocientos con la inscripción del Registro público, sean de cuenta del intere
...... a. ...
Quinta. Comuníquese al Señor H. L. Wiechers las anteriores resolu
Señalados nel recardo á la solitud que dirigió en dicho de setecientos p
...pino pasado, á la Tesorería Municipal, cuando aquel hay a mu
...fectado su conformidad, y al Fontanero de la Ciudad para que
...cuentemente inspeccione el del agua de la Fábrica que entro
...... y archívese el expediente; que por consecuencia, en su caso
...de Sindico de dicho Honorable Cuerpo y con la autorización que
...... mismo se tenía concedido para este acto en la comunicación
...esta al principio de este mismo título, declaró que á nombre de
...representación del propio Honorable Cuerpo por quien se apues
...concedía y permitía al Señor W. L. Wiechers, que tome del
...llamado de Obrado, hasta dos buyes de agua que necesite
...para dar movimiento á la Fábrica de hilados que había
...... menzado á construir en los terrenos nombrados de los cerros
...de San Juan, que adquirió en compra de la Respetable Comu
...... Cuidad de esta Ciudad, con la obligación de devolver dicho
...al propio uso de que lo toma, limpia de toda clase de suciedad
...como se ha expresado en la primera de las condiciones ins
...y en la misma cantidad que la reciba, siendo de su cuenta
...... tos de construcción de la presa, caño de desague y demás
...necesarios para la toma y devolución del agua de que
...... servirá; por cuya concesión pagará el interesado á la Munici
...... dad la pensión anual de cien pesos, del mes de pasados, y
...... meros cinco años en que se acordó exponerado de esta obra
...que comenzarán á correr y contar desde esta fecha, y
...... en igual día del año próximo venidero de mil ochocientos...



seis, y des de entonces para lo sucesivo pagará la pensión ^{Gros} por
anualidad venidas, y por todo el tiempo que hiciera uso del agua
del mencionado río de Orizaba, que la Municipalidad le dió la ob-
gacion de mantener y conservar en el mismo curso, sin darle otra
direccion ó cauce diverso del que tiene, por lo menos hasta el lugar
en que el Señor Wiechers establezca su presa, siendo obligacion del
mismo Honorable Cuerpo mantener en su curso or dinario la corrie-
te natural del río, evitándose todo obstáculo ó motivo que la lleve
á impedir, ni consentir obra alguna que menoscabe su caudal, con-
prometiéndose á que esta concesion y sus demas condiciones se cum-
plan por ahora y siempre, ciertas y seguras, y respetadas por las Corpora-
ciones venideras, no solo por el bien que de ello resultará á los foma-
Municipales, sino por todas las demas consideraciones de utilidad
y ventaja que á esta poblacion se vieran con la plantacion de la ob-
que el interesado habia puesto ya en práctica, y por último, que el
Licenciado C. Bernardo Calero, mayor de edad, vecino de Veracu-
de paso en esta, y con el carácter que compró de apoderado gene-
ral del Señor H. L. Wiechers, aceptó dicha escritura para asegurar
de su poderdante, quien personalmente fué impuesto de las condi-
mes de esta Concesion, que le fueron dadas á conocer por la comuni-
cacion oficial que le dirigió este Honorable Ayuntamiento y read-
en la Ciudad de Veracruz, manifestando con ellas su conformidad
desde luego á nombre de su referido poderdante se obligaba á guar-
dar y cumplir estrictamente con las que le imponia el acuerdo de
del Honorable Ayuntamiento, que se habia inscrito en lo conde-
cente en este instrumento, sin faltar á ellas en lo mas mínimo, si
lo contrario hiciera, que sea y consintiera en ser compelido y obli-
gado á su cumplimiento, como si fuese negocio suyo propio, pues
á su fiel cumplimiento obligaba los bienes con que se apersonaba
presentes y futuros en forma legal. Y considerado el mencionado
título arreglado á Ley, no existiendo en los libros de esta Oficia-
del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve á la fe-
cha, inscripcion alguna referente á dicha concesion, asiento la pre-
sente, que firmó el comparente, á quien se le devolvió con los mismos
subs. á los cuales toco el número cuatrocientos once, siendo la rela-
cion que de ellos se ha hecho fielmente extractada. Doy fe = con
inspeccion: vale.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

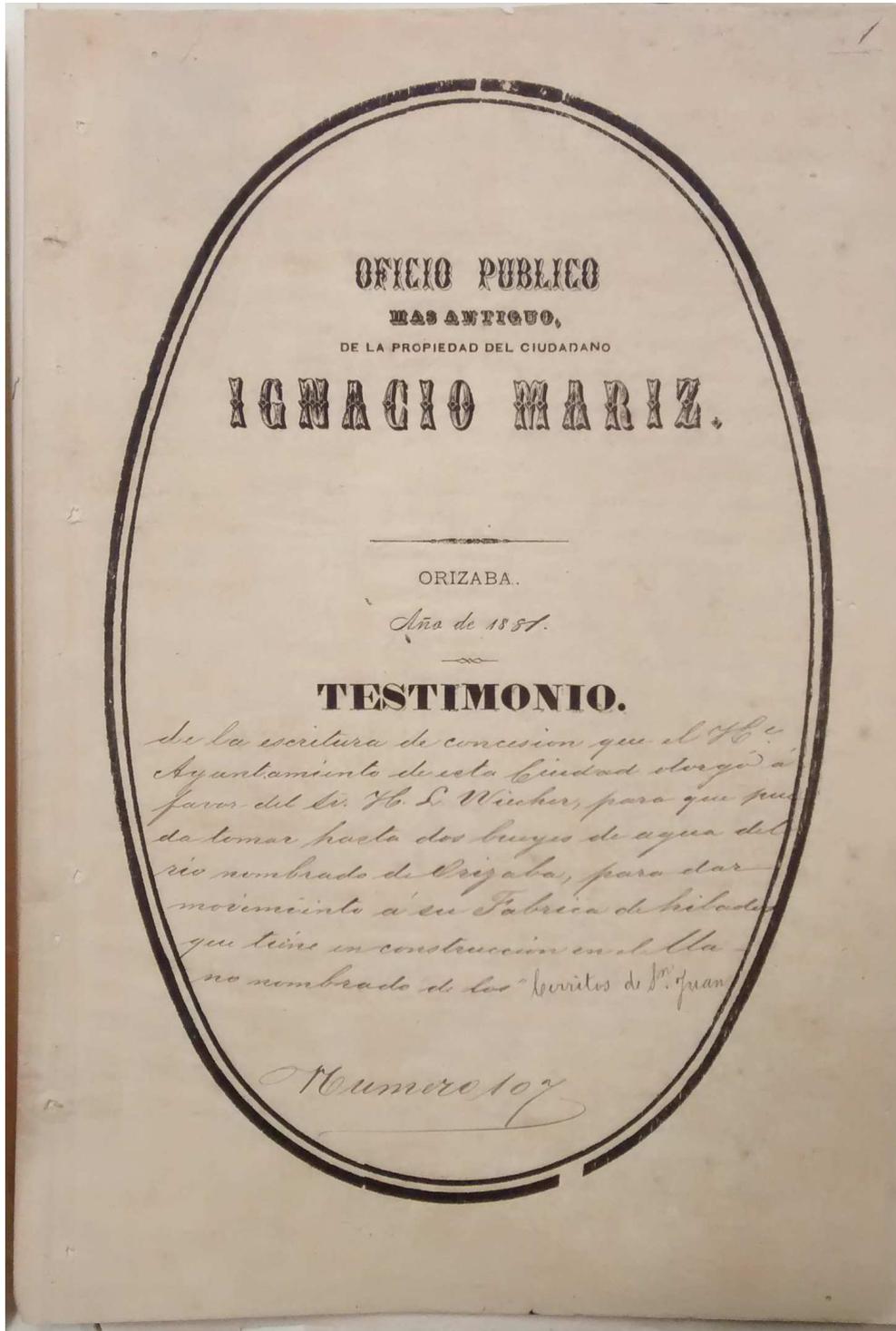
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LA SUSCRITA.-LIC. ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA DECIMA QUINTA ZONA REGISTRAL.- - - -
C E R T I F I C A.-QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL
LA INSCRIPCION 411 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1881 -
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA.-POR LO QUE A PETICION DEL C.
PRESIDENTE MUNICIPAL LOCAL SE EXPIDE.-OF. 561/98.-EN LA CIUDAD DE ORIZABA VE
RACRUZ A 19 DE MAYO DE 1998.- - - - -
LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO.

LIC. ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ.



**Copia Original la Escritura de Concesión de Aguas, del 7 de noviembre de 1881.
Archivo Municipal de Orizaba. Fotos Cortesía de Edgar Pérez García.**



11
2



En la Ciudad de Orizaba, a siete de
Noviembre de mil ochocientos ochenta
y uno, ante mi el Escribano público
y testigos que se nombraron al con-
cluir, el Ciudadano Cesáreo Timony, de
esta vicindad, de estado casado, ma-
yor de edad, al que doy fe conozco, tie-
ne la capacidad necesaria para obli-
garse, así como el carácter de Síndico
segundo del Honorable Ayuntamiento
de esta misma Ciudad, cuya Corpora-
ción lo autorizó suficientemente para
proceder al otorgamiento de la escri-
tura respectiva, que se hizo del permiso
que ésta se sirvió conceder al Señor H.
L. Wiechers, para que tome del río nom-
brado de Orizaba, hasta dos buyes de
agua que introducirá a sus terrenos
situados en el punto nombrado, Ofidos
de los Cerritos de San Juan, que
tomó en adjudicación o compra que
con la aprobación del Superior Go-
bierno del Estado hizo a la Hospita-
lidad de Punta de Caridad, con objeto de
establecer en ellos una fábrica de
hilados, bajo las condiciones que el
propio Honorable Cuerpo tuvo a
bien establecer para su debida obser-
vancia y cumplimiento por parte
del interesado, y que adelante serán
incertas con tal objeto, pues a ese
fin presenta el expediente que fue
levantado ante aquella Corpora-
ción con motivo de la solicitud del
interesado, cuya comunicación que

concedo al comparente la autorizacion para
estender la escritura de que se viene hablan-
do en su calidad de Sindico, del Honorable
Cuorpo Municipal, da fe el suscrito tenor,
resibamos tener original a la vista, fechada
en esta Ciudad el dia cinco del corriente mes,
y firmada por los Ciudadanos Alcalde Mu-
nicipal y Secretario del propio Honorable A-
yuntamiento, la cual devolvi al interesado su-
bricada de mi puño. Con tal investidura el
nominado Ciudadano Sindico segundo, dijo:
que el señor H. L. Wiechers, elbio al Honora-
ble Cuorpo a que pertenece una solicitud para
que este le concediera bajo condiciones equitati-
vas, que tomara del rio de Cixaba inmedia-
to a la fabrica de hilados que actualmente
tiene en construccion la cantidad de agua
que de el necesitara para el movimiento de
la indicada fabrica, obligándose a construirs
por su cuenta una presa en el punto que la
tomara, y devolverla despues a su mismo
cauce sin disminuir su caudal. Esta pre-
ticion que desde luego fue pasada a las Co-
misiones unidas de aguas y de Hacienda
para que oportunamente abriesen dictamen
y lo presentaron en seguida al mismo Ho-
norable Ayuntamiento para su discucion;
y estas cumpliendo con su encargo accefi-
ron la referida solicitud, y presentaron
su parecer con fecha veintitcho del pasa-
do Setiembre, expresando en su parte es-
positiva las razones de conveniencia y uti-
lidad que era importante mejora traeria
a la poblacion, al comercio, a la indus-
tria, y a la sociedad en general, por lo
que no vacilaren un momento en acce-
der a las pretenciones del peticionario.

San Juan con la obligación de devolver al propio río dicha agua limpia de toda clase de suciedad, proveniente de la Fábrica, como basuras, desperdicios, ácidos, tintas y cualquiera otra, o de las personas, como aguas sucias del servicio doméstico, y de toda emanación de los Comunes generales o particulares que se establezcan en virtud de que el propio líquido entrará a las cañas de la Ciudad para surtir a las fuentes públicas y particulares de que se hace uso para la vida. Segunda. El interesado pagará la pensión anual de cien pesos por el uso del agua de que trata la anterior proposición. Tercera. Queda exento de pagar la referida pensión por el término de cinco años que comenzarán a contarse desde el día en que setire la escritura respectiva de este convenio. Cuarta. Se autoriza al Síndico del Honorable Ayuntamiento para otorgar la mencionada escritura, cuyo costo, así como el del testimonio correspondiente a esta Municipalidad, con la inscripción del registro público, serán de cuenta del interesado. Quinta. Comuníquese al Señor H. L. Wiechers las anteriores resoluciones recaídas a la solicitud que dirigió en siete de Setiembre próximo pasado a la Tesorería Municipal cuando aquél haya manifestado su conformidad, y al Fontanero de la Ciudad para que frecuentemente inspeccione el desagüe de la Fábrica que entra al río, y archívese el expediente. — Conuerdan las bases testimoniadas con sus originales que obran en el expediente que se relaciona, que el suscrito Escribano certifica y da fe haber tenido a la vista para esta inscripción. En consecuencia el preito

do Ciudadano Sindico segundo del Honorable Ayuntamiento, en su calidad de tal, y con la autorizacion que el mismo le tiene concedida para este acto en la comunicacion de que al principio se ha hecho merito, por la presente y en la mejor forma que haya lugar en derecho, Estor ga: que á nombre, vez y representacion del propio Honorable Cuerpo por quien se á persona, concede y firmante al señor H. L. Wiechers, que tome del rio llamado de Orizaba, hasta dos buques de agua que necesitara para dar movimiento á la Fabrica de hilados que há comenzado á construir en los terrenos nombrados de los Cerros de San Juan, que adquirió en compra de la Respetable Junta de Caridad de esta Ciudad, con la obligacion de devolver dicha agua al propio rio de que la toma, limpia de toda clase de suciedad, como se há expresado en la primera de las condiciones incertas, y en la misma cantidad en que la reciba, siendo de su cuenta los gastos de construccion de la presa, canal de desagüe y demas obras que necesite hacer para la toma y devolucion del agua de que va á servirse. Don por tal concepcion pagará el intruado á la Municipalidad la pensión anual de cien pesos, despues de pasados los primeros cinco años en que se acordó exonerarlo de esta obligacion, que comienzan á correr y contarse desde esta fecha, y vencerán en igual dia del año proximo venidero de mil ochocientos ochenta y seis, y desde entoces para lo sucesivo pagará la pensión dicha por anualidades ven-

cidas, y por todo el tiempo que haga uso del agua del mencionado río de Orizaba, que la Municipalidad tendrá obligación de mantener y conservar en ese mismo curso, sin darle otra dirección o cauce diverso del que tiene, por lo menos hasta el lugar en que el señor Wiechers establezca su presa, siendo obligación del mismo Honorable Cuerpo mantener en su curso ordinario la corriente natural del río, evitándole todo obstáculo o motivo que la llegare a impedir, ni consentir obra alguna que menos cabe su caudal, que finalmente se compromete a que esta concesión y sus demás condiciones serán por ahora y siempre ciertas y seguras, y respetadas por las Corporaciones venideras, no solo por el bien que de ello resultan a los fondos Municipales, sino por todas las demás consideraciones de utilidad y ventaja que a esta población vienen con la plantación de la obra que el interesado ha puesto ya en práctica. Presente el Ciudadano Licenciado Bernardo Calero, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Veracruz, de paso en esta, al que doy fe cono, con capacidad legal para otorgarse, y de tener el carácter de apoderado general del señor H. L. Wiechers, según lo comprobó con el testimonio del mandado respectivo que le otorgó en la propia Ciudad de Veracruz, el día siete del corriente mes, por ante el Escribano público Licenciado Leandro María Alcúzar, en el cual aparece que entre otras muchas facultades, le confieren todos los instrumentos públicos que tuvieren necesidad de otorgar, con cuya representación impuesta que fue el dicho Ciudadano Licenciado Calero, del tenor de estas

sino que obra en el pleno uso y ejercicio
de sus facultades - Cesáreo Jiménez - Ber-
nardo Calvo - Pedro Mateos Rico - Luc-
bio D. Hernández - Antemi - Ignacio Ma-
rín - Escribano público

Sacado de su registro este segundo testimonio para el Honorable
Ayuntamiento de esta Ciudad, compuesto de cuatro folios útiles, que
llevan los timbres que les corresponden conforme a la ley debidamen-
te cancelados. Orizaba Noviembre nueve de mil ochocientos ochenta
y uno. Doy fe = b. D. = tener = no vale. r. D. = no vale.



Ignacio Marín
Escribano público

El Jefe del Registro del Cantón

Certifica: que a las doce de la mañana del día de hoy le pre-
sentó el C. Cesáreo Jiménez, Síndico del H. Ayuntamiento de
esta Ciudad, este título para su inscripción, al cual tocó el número
Cuatrocientos once. Y para dar cumplimiento al art. 3º del De-
creto del Estado N.º 4 de 28 de Enero de 1871, presenta la presente,
que firmó el mismo C. Jiménez, en Orizaba, a diez y seis de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Cesáreo Jiménez

P.º Agamendi

Queda en esta fecha, inscrito este título a folios primera del
segundo cuaderno del libro de esta Oficina, correspondiente al año
corriente. Orizaba, Noviembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y uno

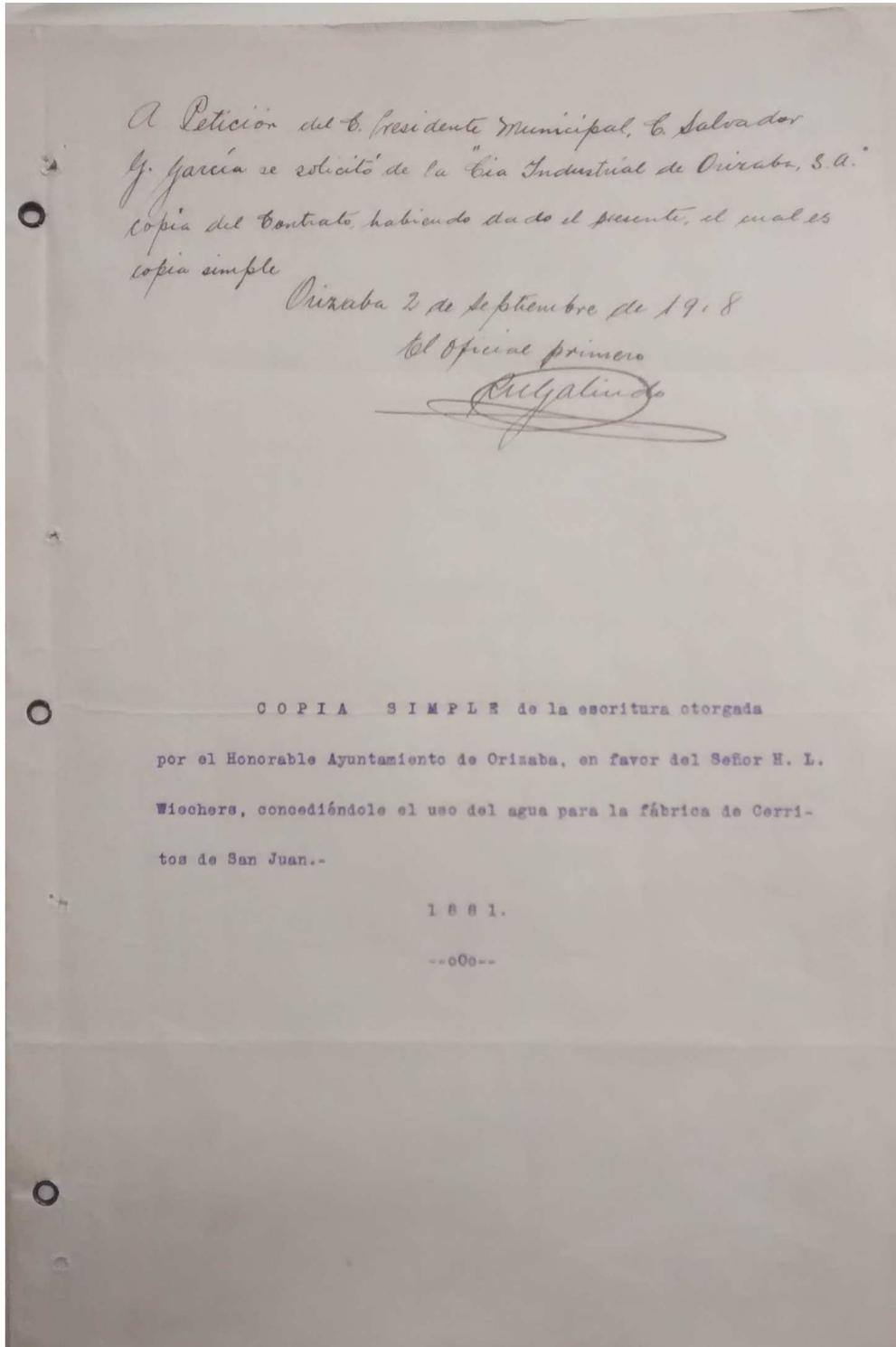
P.º Agamendi



Orizaba Nov. 23 de 1871

Seguel labopia de este testimonio para la Secretaría del
municipal y archivar con los demás títulos
Cumplido

**Copia oficial, transcrita a Máquina en 1918, a petición del Municipio de Orizaba, de la
Escritura de Concesión de Aguas, del 7 de noviembre de 1881.
Archivo Municipal de Orizaba. Fotos Cortesía de Edgar Pérez García.**



En la Ciudad de Orizaba a 7 de Noviembre de 1881, ante mí, el escribano público y testigos que se nombrarán al concluir, el Sr. Cesáreo Jiménez, de esta vecindad, de estado casado, mayor de edad, al que doy fé conozco tiene la capacidad necesaria para obligarse, así como el carácter de Síndico segundo del H. Ayuntamiento de esta misma ciudad, cuya corporación le autorisa suficientemente para proceder al otorgamiento de la escritura respectiva, que nade del permiso que esta se sirvió conceder al Sr. H. L. Wiechers para que tome del río nombrado de Orizaba hasta doy bueyes de agua que introducirá a sus terrenos situados en el punto nombrado " Ejidos de los Carritos de San Juan" que tomó en adjudicación o compra que con la aprobación del Superior Gobierno del Estado hizo a la respetable Junta de Caridad, con objeto de hacer en ellos una fábrica de hilados, bajo las condiciones que el propio Honorable Cuerpo tuvo a bien establecer para su debida observancia y cumplimiento por parte del interesado y que adelante serán insertos con tal objeto, pues a ese fin presenta el expediente que fué levantado ante aquella corporación, con motivo de la solicitud del interesado; cuya comunicación que concedo al comparente la autorización para extender la escritura de que se viene hablando en su calidad de Síndico del honorable cuerpo Municipal, da fé el suscrito escribano tener original a la vista, fechado en esta ciudad el día 5 del corriente mes y firmada por los ciudadanos Alcalde Municipal y Secretario del propio Honorable Ayuntamiento, la cual devolví al interesado rubricada de mí puñe. Con tal (motivo) investidura el nombrado Ciudadano Síndico Segundo dijo: que el Señor H.L. Wiechers elevó al Honorable cuerpo a que pertenece una solicitud para que éste le concediera bajo condiciones equitativas, que tomara del río de Orizaba, inmediato a la fábrica de hilados que actualmente tiene en construcción, la cantidad de agua que de él necesitaría para el movimiento de la indicada fábrica, obligándose a construir por su cuenta una presa en el punto que la tomara y devolverla después a su mismo cauce sin disminuir su caudal. Esta petición que desde luego fué pasada a las Comisiones unidas de Agua y de Hacienda para que oportunamente abriesen dictámenes y lo presentaran onseguida al mismo Honorable Ayuntamiento para su discusión, y éstas, cumpliendo con ese encargo acogieron la referida solicitud y presentaron su parecer con fecha veintiocho del pasado Septiembre.

expresando en su parte expositiva la razones de conveniencia y utilidad que esa importante mejoría traería a la población, al comercio, a la industria y a la sociedad en general, por lo que no vacilaron un momento en acceder a las pretensiones del peticionario, bajo condiciones favorables a los intereses de éste y en la sesión ordinaria de esa misma fecha fué discutido el dictámen presentado, más como se hicieron por algunos de los miembros del Honorable Cuerpo observaciones de que el agua de que se pretendía hacer uso para el movimiento de la fábrica es la misma de que se surte este vecindario y acaso pudiera ya no venir pura a la ciudad y contener materias insalubres porque se arrojaran a ellas basuras, ácidos, tintas u otra cosa semejante, se suspendió la aprobación del dictámen determinándose que a las comisiones unidas se asociase otra formada de tres miembros del mismo Honorable Ayuntamiento para acudir al terreno indicado y en su vista conciliar la manera de evitar el mal que se había indicado. Que en efecto, la Comisión llenó debidamente su encargo y allanadas en su concepto las dificultades que antes de habían pulsado para la concesión pretendida levantó nuevamente su dictámen exponiendo otras razones más en favor de la concesión que se ha solicitado por el Sr. - Wiechers para el uso del agua que desea para el movimiento de su fábrica; cuyo dictámen sujeto a la deliberación del Honorable Ayuntamiento, quien a su vez tomándolas en consideración se sirvió aprobar dicho dictámen que en su parte resolutive es como sigue:- Primera. Se concede al Sr. H.L. Wiechers la autorización que solicita de tomar del río de Orizaba hasta hoy buyes de agua para dar movimiento a la fábrica de Hilados que va á establecer en el llano denominado "Los Cerritos de San Juan" con la obligación de devolver al propio Río dicha agua, limpia de toda clase de suciedad proveniente de la Fábrica, como basuras, desperdicios, ácidos, tintas y cualquiera otra o de las personas como aguas sucias del servicio doméstico y de toda emanación de los Comunes generales ó particulares que se establezcan, en virtud de que el propio líquido entrara a las cajas de la Ciudad para surtir a las fuentes públicas y particulares de que se hace uso para la vida.-Segunda.-El interesado pagará la pensión anual de cien pesos por el uso del agua de que trata la anterior proposición.-Tercera.-Queda exento de pagar la referida pensión por el término de cinco años que comenzarán a contarse desde el día en

que se tire la escritura respectiva de éste convenio.-Cuarta.-Se autoriza el Síndico del Honorable Ayuntamiento para otorgar la mencionada escritura, cuyo costo así como el del testimonio correspondiente a ésta Municipalidad con la inscripción del Registro Público serán de cuenta del interesado:-Quinta.-Comuníquense al Sr. H.L.Wiechers las anteriores resoluciones recaídas a la solicitud que dirigió en 7 de Septiembre ppdo. a la Tesorería Municipal cuando aquel haya manifestado su conformidad, y al Fontanero de la ciudad para que frecuentemente inspeccione el desagüe de la (Ciudad) Fábrica que entra al río y archívese el expediente."

Concuerdan las bases testimoniales con sus originales que obran en el expediente que se ha venido relacionando que el subscripto escribano certifica y dá fé haber tenido a la vista para esta inserción. En consecuencia el precitado Ciudadano Síndico Segundo del H. Ayuntamiento en su calidad de tal y con la autorización que el mismo le tiene concedida para este acto en la comunicación de que al principio se ha hecho mérito por la presente y en la mejor forma que haya lugar en derecho OTORGA que a nombre, voz, y representación del propio Honorable cuerpo por quien se apersona, concedo y permite al Sr. Wiechers que tome del río llamado Orizaba, hasta doy bueyes de agua que necesitará para dar movimiento a la fábrica de Hilados que ha comenzado a construir en los terrenos nombrados de los "Cerritos de San Juan" que adquirió en compra de la respetable Junta de Caridad de esta ciudad, con la obligación de devolver dicha agua al propio río de la que la toma limpia de toda clase de suciedades, como se ha expresado en la primera de las condiciones insertas y en la misma cantidad en que la reciba, siendo de su cuenta los gastos de construcción de la presa, caño de desagüe y demás obras que necesite hacer para la toma y devolución del agua de que va a servirse. Que por tal concesión pagará el interesado a la Municipalidad la pensión anual de cien pesos, después de pasados los primeros cinco años en que se acordó exonerarlo de esta obligación que comienzan a correr y contarse desde esta fecha y vencerán en igual día del año próximo penidero de 1886 y desde entonces para lo sucesivo pagará la pensión dicha por anualidades vencidas y por todo el tiempo que haga uso del agua del mencionado río de Orizaba, que la Municipalidad tendrá la obligación de mantener y conservar en ese mismo curso sin darle otra dirección o cauce diverso del que tiene, por lo menos hasta

el lugar en que el Sr. Wiechers establezca su presa siendo obligación del mismo honorable Cuerpo mantener en su curso ordinario la corriente natural del río evitándole todo obstáculo o motivo que la llegare a impedir, ni consentir obra alguna que menoscabe su caudal: que finalmente se comprometo a que esta concesión y sus demás condiciones serán por ahora y siempre ciertas y seguras, y respetadas por las corporaciones venideras, no sólo por el bien que de ello resultan a los fondos municipales, sino por todas las demás consideraciones de utilidas y ventaja que a esta población vienen con la plantación de la obra que el interesado ha puesto ya en práctica. PRESENTE el Ciudadano Licenciado Bernardo Calero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Veracruz, de paso en esta, al que doy fé conosco, con capacidad legal para obligarse, y de tener el carácter de apoderado general del Señor H. L. Wiechers, según lo comprobó con el testimonio del mandato respectivo que le otorgó en la propia ciudad de Veracruz el día 7 del corriente mes por ante el Escribano Público Licenciado Leonardo María Alcolea, en el cual aparece entre otras muchas facultades, le confirió la muy especial de poder intervenir en todos los instrumentos Públicos que tuviere necesidad de otorgar, con cuya representación impuesta que fué el dicho C. Licenciado Calero, del tenor de esta escritura, dijo: que la acepta en sus términos para la seguridad de su poderdante, quien personalmente fué impuesto de las condiciones de esta concesión, que le fueron dadas a conocer por la comunicación oficial que le dirigió este H. Ayuntamiento y recibió en la Ciudad de Veracruz, mostrando con ellas su conformidad, y desde luego a nombre de su referido poderdante se obliga a guardar y cumplir estrictamente con las que le impone el acuerdo del H. Ayuntamiento, que se ha insertado en lo conducente en este instrumento, sin faltar a ellas en lo más mínimo; pues si lo contrario hiciere quiere y consiente en ser cometido y obligado a su cumplimiento, como si fuese negocio suyo propio, pues a su fiel cumplimiento obliga los bienes, con que se apersona, presentes y futuros, en forma legal, quedando entendido de que conforme a los preceptos de la ley debe hacer inscribir esta escritura en la oficina del Registro Público del Cantón, con un testimonio que se expida para el H. Ayuntamiento, cuyos gastos todos son de cargo de su poderdante.- Así le otorgaron y firmaron en unión de los testigos que lo fueron, los Ciudadanos Pedro Mateos Rico y Eusebio L. Hernández, d

esta ciudad, a cuya presencia di lectura a este instrumento que ratificaron los interesados.- Doy fé, y de que el propio Sr. Calero agregó, que el poder con que se apersona no le está revocado, suspenso ni limitado, sino que otra en el pleno uso y ejercicio de sus facultades. Cesáreo Jiménez.- Bernardo Calero.- Pedro Mateos Rico.- Eusebio L. Hernández.- Ante mí Ignacio Mariz. Escribano Público.

Sacado de su registro este primer testimonio para el Señor H.S. Wiechers, compuesto de cuatro fojas útiles, que llevan los timbres que les corresponden conforme a la ley, debidamente cancelados. Orizaba Noviembre nueve de mil ochocientos ochenta y uno.- Doy fé. Firmado. Ignacio Mariz. Escribano Público.

El tenedor del Registro del Cantón hace constar: que a las doce de la mañana del día de hoy, le presentó al C. Cesáreo Jiménez, Síndico del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, óste título para su inscripción, al cual tocó el número cuatrocientos once y para dar cumplimiento al Art. 28 del Decreto del Estado No. 84 de 28 de Enero de 1871 asienta la presente que firmó el mismo C. Jiménez en Orizaba, a 16 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Firmado Cesáreo Jiménez.- B° Arzamendi.-

Queda en esta fecha inscrito este título a fojas una del segundo cuaderno del libro de esta oficina correspondiente al año corriente. Orizaba, Noviembre 18 de 1881.- E.R. del segundo cuaderno. Vale.

Firmado.- B° Arzamendi.-

**Documento del 8 de febrero de 1888 relativo a la expiración de la exención de 5 años
para el pago de derechos de agua.
Archivo Municipal de Orizaba. Foto Cortesía de Edgar Pérez García.**

6

H. Ayuntamiento.

En virtud de haberse vencido el día 6 de Octubre de 1886 el término de cinco años, para que el dueño de la Fabrica de los Cerritos disfrutara gratuitamente del agua del río de Orizaba que mueve la fabrica expresada, según consta de la escritura otorgada ante el Escribano Don Juan María en 7 de Octubre de 1881, pido a V. H. que con dispensa de trámites se sirva aprobar la proposición siguiente:

Ablica.) Dígase al C. Tesorero y Alfiel que proceda a cobrar de los actuales dueños de la Fabrica de hilados y tejidos establecida en los llanos de los Cerritos de San Juan, la pensión de cien pesos anuales que por el uso del agua del río de Orizaba que mueve dicha fabrica, está vencida del 7 de Octubre de 1886 a igual día del año pasado de 1887. Según escritura de concesión gratuita por el término de cinco años, a favor de la misma Fabrica, otorgada ante el Escribano Don Juan María el día 7 de Octubre de 1881, y que en lo sucesivo continúe cobrando la referida pensión de agua en la época de su vencimiento.

Orizaba, Febrero 8 de 1888.
José de Landero y Pasquel.

Febrero 8/88.
Aprobada en ausencia de su vencimiento.
do de hoy.

Febrero 9/88.
Cumplida

Escrito de la Compañía Industrial de Orizaba, del 6 de julio de 1900, al Ayuntamiento de Orizaba, haciendo valer derechos heredados de H.L. Wiechers. Archivo Municipal de Orizaba. Fotos Cortesía de Edgar Pérez García.

13

Honorable Ayuntamiento de Orizaba.

Antonio Cogordan, Director de la Compañía Industrial de Orizaba, Sociedad Anónima, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente comparezco y digo: que ha llegado a mi poder la comunicación que con fecha veintisiete de Junio próximo pasado, se sirvió enviar al Ciudadano Alcalde Municipal, al Administrador de la Fábrica de Cerritos, en cuya comunicación se hallan insertas las proposiciones que se aprobaron en la sesión ordinaria verificada el mismo día veintisiete, con cuyo motivo, y en vista del contenido de esas proposiciones, me permito pasar a manifestar lo que sigue:

La Compañía, que tengo el honor de representar, no puede aceptar en manera alguna, lo acordado por ese Honorable Cuerpo respecto a los puntos que contienen las proposiciones que se sometieron a su deliberación, fundando su negativa en las razones que brevemente pasará a exponer.

Con fecha siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, el Síndico Segundo de ese Honorable Ayuntamiento, otorgó escritura ante el Notario Público Don Ignacio Marín con el objeto de revestir con las solemnidades del derecho, la concepción que se hizo en favor del Señor H.L. Wiechers para que pudiera tomar hasta dos bocoyes de agua del Río de Orizaba, para

ra dar movimiento á la Fábrica cono-
da hoy con el nombre de "Cerritos." En esta
concesión no se puso restriccion alguna al de-
ñor Wiechers respecto al uso del agua que iba
á destinar como fuerza motriz para la turbi-
na de la Fábrica; sino antes bien se le dejó en
libertad - lo que parece racional, que fuera así -
para que también la usara en los trabajos de
estampados y tintoreria y para el servicio domés-
tico de todas las personas que tuvieran ne-
cesidad de fijar su residencia dentro de los límites
del terreno en que debia edificarse el estableci-
miento industrial de que se trata, por cuya cau-
sa es indudable que tanto los antiguos propie-
tarios de ese establecimiento como hoy la Compañia
Industrial de Orizaba á cuyo poder pasó aquel
hace poco tiempo, han estado y estan en su
perfecto derecho para hacer uso del agua en la for-
ma que adoptó para ello el fundador de la Fá-
brica, porque ese derecho es la consecuencia lógi-
ca, inmediata y necesaria de la concesión que
otorgó el Honorable Ayuntamiento para prote-
ger, según dijo al concederla, la industria fabril,
el comercio y el progreso del Canton de Orizaba.
Luego no es posible creer que podia ocultarse
al Honorable Ayuntamiento, que un estableci-
miento de la índole del que iba á levantar
en los ejidos de la poblacion un extranjero
laborioso, progresista y animado del mejor
espíritu de empresa, usara solo del agua del Río

14

de Orizaba, para dar movimiento a una tur-
bina y no para las labores de la Fábrica y pa-
ra el servicio doméstico de los operarios. Por esto
es, sin duda alguna, que durante el largo perio-
do de diez y ocho años no ha habido Ayuntamien-
to que haya considerado que, por parte de los pro-
pietarios de la Fábrica, se estaba cometiendo la
infracción de un reglamento y consumando un
fraude con perjuicio de los derechos del Honorable
Cuerpo Municipal, y es lógico, por lo tanto, que
el mismo respecto que a otras corporaciones han
guardado a los derechos que tiene adquiridos la
Compañía Industrial que represento, se le guar-
de por el personal de que está formada la que
está funcionando en el presente año.

En el archivo de ese Honorable Ayunta-
miento, existe original la acta levantada el
veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta
y tres con motivo de la junta que en esa
fecha se celebró bajo la presidencia del Gober-
nador del Estado Señor Don Apolinario Cas-
tillo con objeto de arreglar el asunto relativo
a la dimisión de las aguas del Rio de Oriza-
ba, y en esa acta consta que se trató amplia-
mente de la concesión del agua, hecha a la Fá-
brica de Cerritos, y de los usos que esta tenía
derecho para hacer de ella, no solo tomándola
para dar movimiento a su turbina, sino tam-
bién para servicios muy distintos de ese objeto,
constando además en la expresada acta, que

una comisión de ese Honorable Cuerpo, se trasladó, antes de la celebración de la junta antes dicha, á la Fábrica de Cerritos y escrupulosamente inspeccionó el uso que esta hacía del agua, sin que esa comisión se hubiera sorprendido entonces por el hecho de haber visto colocados ya los tubos, que están hoy sirviendo para conducir á determinados lugares el agua que emplean los operarios y demás personas residentes dentro del perímetro de la misma Fábrica, en sus servicios domésticos, todo lo cual demuestra que el Honorable Ayuntamiento no calificó en aquella época ni tampoco posteriormente, como un hecho punible y un fraude censurable, el uso legítimo que se hacía y se hace de una agua por la que se paga con toda religiosidad la pensión correspondiente.

Por otra parte, el uso que la Fábrica de Cerritos ha venido haciendo del agua del Rio de Orizaba, no perjudica en lo más mínimo á los vecinos de la Ciudad, porque el Rio de donde se toma la que esta necesita, tiene siempre el caudal necesario y más que suficiente, para llenar las necesidades de la población, como lo han visto los Señores Jefe Político de este Cantón, Regidor de Aguas y Ingeniero de la Ciudad á principios de Mayo del corriente año en que concurrieron á revisar el mal del agua de que hace uso la Fábrica, en

unión del abogado de la Compañía Señor
Licenciado Don Francisco V. Lara y del sus-
cripto Director de la misma, lo que demues-
tra que no existe razón alguna para fiar
sostener que está resintiendo un grave mal
la población, y que la Compañía Indus-
trial está clandestinamente consumando
una falta que en realidad, no ha cometido.

A todo esto debe agregarse: que otra de
las razones que justifican una vez más que
ningún perjuicio resiente el vecindario de
Orizaba con el uso que Cerritos hace del agua
para el servicio doméstico de sus dependientes
consiste en que la Fábrica en vez de agotar
el caudal del Río, lo aumenta de una ma-
nera considerable, porque en el fozzo en donde
de está colocada la turbina, existe un gran
manantial, del que es propietaria la Com-
pañía que representa, que corre natural y
directamente hacia el Río por el túnel de
desagüe, cuyo manantial existe desde que se
abrió el fozzo, sin que hasta hoy hayan sufrido
ninguna disminución alguna sus aguas. Por consi-
guiente, es enteramente ilusorio el perjuicio
que se ha creído que la compañía ha cau-
sado a los habitantes de Orizaba con la ejecu-
ción de hechos que ha puesto en práctica con
un derecho indisputable.

Para mejor fijar las cuestiones de que se
ha ocupado ese Honorable Cuerpo, cumple a mi



[Faint handwritten notes in the left margin, including the word 'Bleco' and other illegible text.]

deber manifestar que lo convenido con el
Señor Jefe Político de este Cantón, á fines
principios del mes de Mayo último, no es, en
términos general, lo que se refiere en el dictamen
que se aprobó el veintisiete de Junio y del
cual se me comunicó la parte resolutoria.
Lo acordado el día en que se verificó la
inspección ocular antes relacionada, fue
que la Compañía contribuiría en parte
para llevar á cabo la construcción de la
presa de mampostería que se tiene pro-
yectado poner en el Río de Orizaba para
conducir el agua á las sajas surtidoras de
las canchales de la población, siempre que
se reconocieran á la propia Compañía
los derechos que legalmente tiene adqui-
ridos para continuar usando del agua de
la manera que lo ha venido haciendo, es-
to es, para destinarla tanto como fuerza
motriz para el movimiento de las turbi-
nas de la Fábrica, como para el servicio
de los dependientes de esta, sin que se hu-
biera comprometido el suscrito á hacer
el canal de descarga, en los términos que
se menciona en las resoluciones que se
han comunicado, tanto más cuanto que
por el hecho de aceptar una obligación
semejante, se habría confesado de una
manera expresa que en efecto, los propie-
tarios de la Fábrica de Cerutos están con-

metiendo una falta que merece ser castigada conforme al reglamento respectivo.
Sin embargo, la Compañía Industrial de Orizaba, deseando evitar las interrupciones que suele sufrir el curso de las aguas, á que se refiere el dictamen aceptado por el Honorable Cuerpo y que son las mismas de que se ocupó el Gobierno del Estado y el propio Ayuntamiento en la Junta de veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, de que se ha hecho mérito, está dispuesta á reconstruir el canal de descarga mencionado en el predicho dictamen, cuyo canal es el mismo que hizo con anterioridad el Señor H. L. Wiechers, colocando, en el mismo lugar en donde comienza el expresado canal, una llave de escape sobre el tubo que conduce el agua á la turbina, para cuyo efecto, presentaré próximamente los planos conforme á los cuales, deba procederse á la ejecución de la obra.

Por estas razones,

á Vuestra Honorabilidad ocurro suplicándole se digne revocar el acuerdo que se comunicó á la Compañía que represento, con fecha veintisiete de Junio próximo pasado.

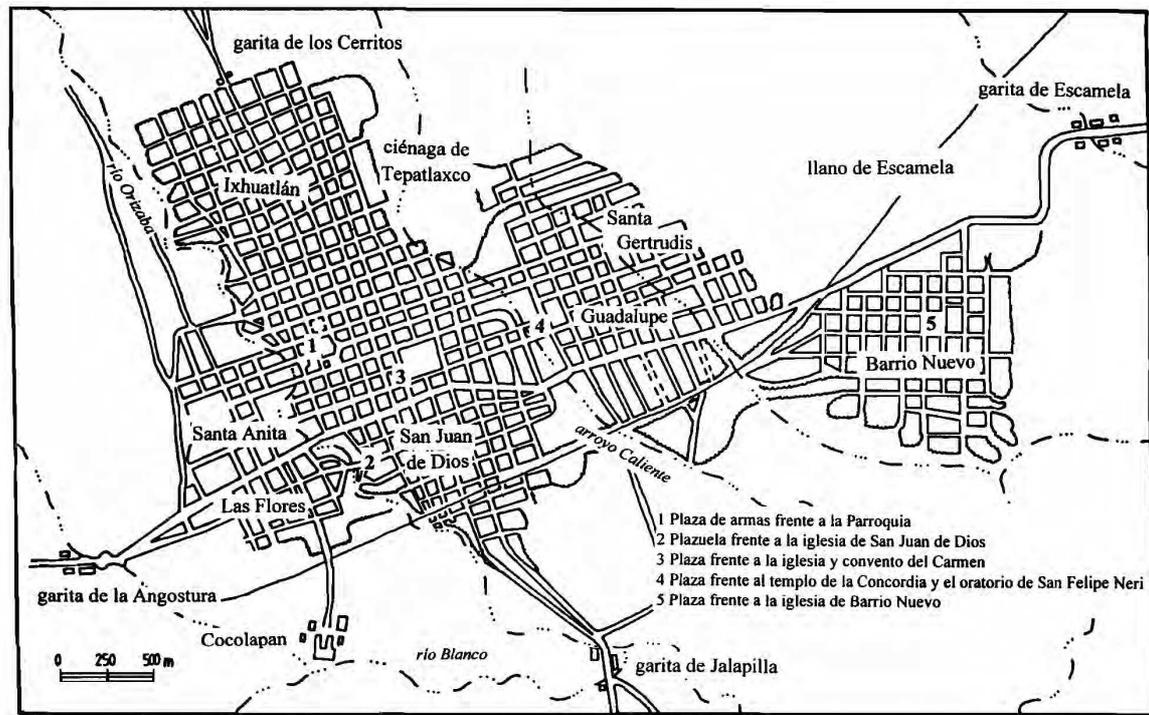
Sanango de Rio Blanco, Julio seis de mil novecientos.

A. López

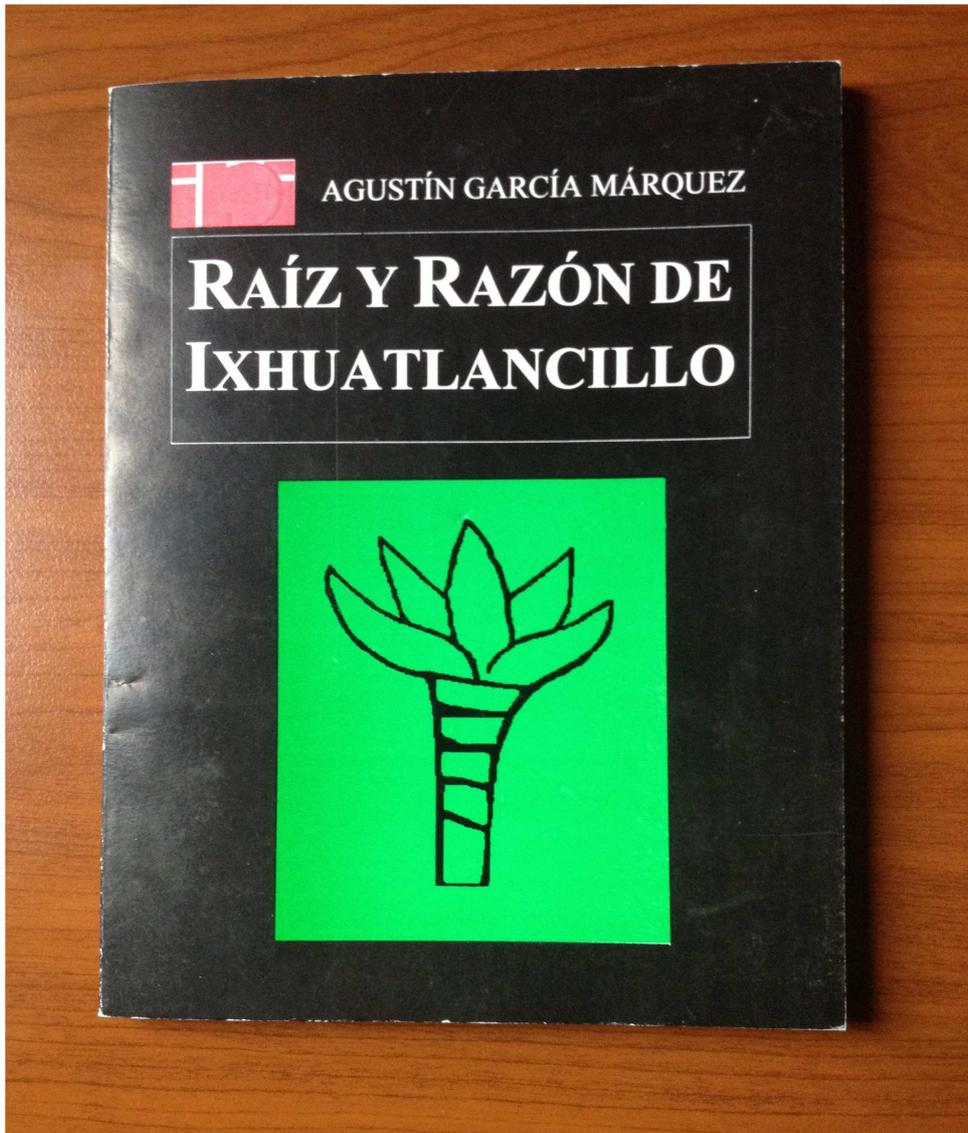
Escudo de Orizaba
[Fuente: Wikipedia]



Mapa de Orizaba en 1867.
Fuente: Orizaba, la Imagen de una Ciudad del Siglo XIX,
De Eulalia Ribera Carbó.



Portada del libro *Raíz y Razón de Ixhuatlancillo*, de don Agustín García Márquez.



Portada de la tesis "Las Fábricas del Valle de Orizaba y su Contribución a la Arquitectura de la Vida Cotidiana, 1881-1930", de don Edgar Pérez García.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Programa de Maestría y Doctorado en Arquitectura
Restauración de Monumentos

**Las fábricas textiles del valle de Orizaba y su contribución a
la arquitectura de la vida cotidiana, 1881 – 1930**
El casino francés "Chanteclair"

Tesis que para optar por el grado de Maestro en arquitectura

Presenta:

Ing. Edgar Pérez García

Director de tesis

Mtra. Gabriela Vázquez García
Facultad de Arquitectura de la UNAM

Sinodales:

Dr. Luis de Arnal Simón

Facultad de Arquitectura de la UNAM

Mtro. en Arq. Raúl C. Nieto García

Facultad de Arquitectura de la UNAM

Dr. en Antr. Carlos Serrano Sánchez

Instituto de Investigaciones Antropológicas UNAM

Mtro. en Arq. Carlos Salomón Madrigal

Facultad de Arquitectura de la UNAM

Ciudad Universitaria, Cd. Méx., octubre de 2016

Cuadro sinóptico-histórico de las fábricas del Valle de Orizab, e ilustraciones relativas a la fábrica Cerritos de San Juan, extraídos, con la autorización del autor, de la tesis "Las Fábricas del Valle de Orizaba y su Contribución a la Arquitectura de la Vida Cotidiana, 1881-1930", de don Edgar Pérez García.

Fábrica	Ubicación	Propietario (s)	Nacionalidad	Inicio de construcción
Cocolapan Área: 152, 200 m ²	Barrio de Cocolapan, Orizaba	Lucas Alamán	Mexicana	1836
		Hermanos Legrand	Francesa	
		Hermanos Legrand	Francesa	1842
		Accionistas	Varios	1843
		Varios	Varios	1844
		Juan de Dios Pérez Gálvez	Mexicana	1845
San Lorenzo Área: 41,277 m ²	Ingenio de los Nogales de San Juan*	Manuel Escandón Garmendía	Mexicana	1848
		Familia Escandón Arango	Mexicana	1862
		CIDOSA (Compañía Industrial de Orizaba S.A.)	Mayoría francesa	1899****
		Thomas Braniff	Estadounidense	1881
Cerritos de San Juan Área: 57,316 m ²	Barrio de Cerritos, Orizaba	CIDOSA	Mayoría francesa	1889
		Heinrich Ludwig Wiechers	Alemana	1882
Río Blanco Área: 134,800 m ²	Santa Catarina Tenango **	Compañía Industrial Cerritos S.A.	Francesa	1886
		CIDOSA	Mayoría francesa	1889
Santa Rosa Área: 112,850 m ²	San Francisco Necoxtla ***	CIDOSA	Mayoría francesa	1889
		CIDOSA	Mayoría francesa	1889
Mirafluentes Área: 20,000 m ²	Ingenio de los Nogales de San Juan*	CIVSA (Compañía Industrial Veracruzana S.A.)	Francesa	1896
		Norcross & Tylor	Inglesa	1900

* Actualmente Municipio de Nogales
 ** Actualmente Municipio de Río Blanco
 *** Actualmente Municipio de Ciudad Mendoza
 **** Remodelación total durante 10 años

